AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

COMPLEMENTO AL DICTAMEN N° 006/2015
Comité de Evaluación de Ofertas

Fecha: 16/Julio/2015.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.-

a) Nombre del llamado	: Adquisición de Útiles de Oficina.-
b) N° de PAC	: 290.916.-
c) Plurianualidad	: NO.-
d) Modalidad	: Contratación Directa.-
e) Expediente N°	: 312.255, debidamente publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
f) Sistema de adjudicación	: Por Ítems.-
g) Modalidad de Contrato	: Cerrado

En la carta de Invitación del Llamado se ha solicitado en el punto 20 lo siguiente: "***El Comité de Evaluación verificará que el oferente no se encuentre en las prohibiciones de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015; y además se solicita la Constancia de no ser Funcionario Público, expedida por la Secretaría de la Función Pública, en caso de persona jurídica de directivos, accionistas y representante legal de la firma y en caso de persona física del propietario y apoderado de la firma; y la Declaración Jurada (FORMULARIO 10), de no tener ningún tipo de relación personal, familiar o de negocios con los funcionarios de la institución que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación***"

Por otro lado, y teniendo en cuenta que al momento de la apertura los oferentes han omitido la presentación de los documentos mencionados más arriba se requirió por Nota la presentación de los mismos, siendo remitidos en tiempo y forma; en el caso específico de **Papelera Guairá S.R.L.** y habiéndose dado por Notificado en el momento del Acto de Apertura de la no presentación de la Constancia de no ser Funcionario Público por medio del representante de la firma en el Acto, remitió posterior a dicho Acto el documento mencionado.

En ese sentido, el Comité Evaluador realizó las verificaciones en cuanto a las prohibiciones establecidas en el art. 40º inc. a) y b) de la Ley 2051 conforme a los documentos requeridos en la carta de Invitación, es decir las *Constancias de no ser Funcionarios Públicos, expedida por la Secretaría de la Función Pública, en caso de persona jurídica de directivos, accionistas y representante legal de la firma y en caso de persona física del propietario y apoderado de la firma; y la Declaración Jurada (FORMULARIO 10), de no tener ningún tipo de relación personal, familiar o de negocios con los funcionarios de la institución que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación,* constatándose conforme a dichos documentos que los representantes legales y los directivos de las firmas **PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., MOLMAN S.A. y DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo** no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en los incisos a) y b) del art. 40º de la Ley Nº 2.051/03, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 849/2015.

RONALDO BRITEZ
Analista Legal de UOC

RUDY EDWARDS
Coordinador UOC

OSCAR FARIÑA
Coordinador de Servicios Generales.